

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 569/2002-III, promovido por Elvira Zepeda Chavarín, por su propio derecho, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y Oficial Mayor Notificador adscrito, así como el Juez, Secretario Ejecutor y Oficial Mayor Notificador adscritos al Juzgado Duodécimo de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Gloria Luz Ortega Pinzón, al Juicio de Garantías promovido por la citada quejosa; para que comparezca si a su interés conviene en treinta días. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del diecinueve de febrero del dos mil tres.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., 27 de enero de 2003.

La Secretaria

Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 173679)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 524/02/1, del juicio ordinario civil, promovido por Torres Rodríguez Miguel, en contra de Francisco Macazaga Ordoño y otros, se dictaron dos autos que en síntesis ordena: “Emplácese a Francisco, César, María del Pilar y Guillermo de apellidos Macazaga Ordoño, María Yolanda Pérez Samperio de Macazaga, Francisco Jordana Barreiro y Catalina Ramírez de Arellano Gil de Macazaga, en términos de ley en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Prensa; para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos.”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala

Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 173685)

LAVANDERIA SISTEMA BUTLER, S.A.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del consejo de administración y de conformidad con lo dispuesto por la cláusula trigésima y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Lavandería Sistema Butler, S.A., a la asamblea general extraordinaria y ordinaria que la propia empresa celebrará el día 16 de febrero de 2003, a las 10:30 horas, en su domicilio social, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Reforma al objeto social.
- II.-** Reforma a las cláusulas 10, 11, 12, 13 y 14 de los estatutos sociales.
- III.-** Nombramiento de administrador único.
- IV.-** Nombramiento de comisario.
- V.-** Transmisión de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacerse representar mediante carta poder simple, pero en todo caso los mandatarios deberán ser socios de la empresa.

México, D.F., a 30 de enero de 2003.

Lavandería Sistema Butler, S.A.

Secretario

Guillermo Ramos

Rúbrica.

Tesorero

Jorge Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 173852)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estado de México Oriente
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO
Cynthia Karina Jiménez Zamora

Por ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa, se le notifica, con forme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal: 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos aplicables del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el Oficio Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimientos para el Control Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el título reglas, sección II, regla 9 y 15, esta Jefatura de Plantación y Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social finca el pliego preventivo de responsabilidades número 06/2002 pues el resultado de la revisión, se concluye que el servidor público indicado como presunto responsable, que con fecha 14 de marzo de 1995, dentro del expediente laboral número 1741/94 turnado a la juanta número 9 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se omitió presentar a la audiencia de conciliación, demandada y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, la hoja de certificación de vigencia de fecha 28 de diciembre de 1994, correspondiente al C. Angel Ambriz Espinoza, prueba documental que acreditaba el salario que percibía el citado trabajador, no obstante de que esta fue recibida en tiempo y forma por la jefatura de servicios jurídicos de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México Oriente, el día 4 de enero de 1995, dos meses antes de la referida audiencia, por lo que el laudo que emitió la mencionada junta condeno al Instituto Mexicano del Seguro Social al pago de una pensión en base a un salario que no correspondía al actor del citado expediente laboral. lo que ocasionó un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$59,165.04 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), considerando la información señalada en el presente documento de conformidad con el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 de la Ley de Presupuestos Contabilidad y Gasto Público se le otorga un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en las oficinas con domicilio en calle Melchor Ocampo número 479, piso 10 colonia Nueva Anzures, México Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que la documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 10 de febrero de 2003.
El Titular de la Jefatura de Planeación y Finanzas
C.P. Miguel Angel Padilla Gorge
Rúbrica.
(R.- 174204)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estado de México Oriente
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO
Paciano Guarneros Gutiérrez.

Por ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa, se le notifica, con forme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal: 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el Oficio Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimientos para el Control Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el título reglas, sección II, regla 9 y 15, esta Jefatura de Plantación y Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social finca el pliego preventivo de responsabilidades número 04/2002 pues el resultado de la revisión, se concluye que el servidor público indicado como presunto responsable, que con fecha 10 de junio de 1994, dentro del expediente laboral número 1787/93 turnado a la juanta número 9 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se omitió presentar a la audiencia de ratificación y contenido de firma a los CC. María del Rayo Amaro Guzmán y Raymundo Velásquez García, a efecto de que ratificaran el acta circunstanciada de fecha 23 de septiembre de 1991, en la que se hace constar que la parte actora en el referido expediente, se negó a recibir el oficio de fecha veinte del mismo mes y año, mediante el cual se aplicaba el beneficio de la cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS, no obstante de ser obligación del Instituto Mexicano del Seguro Social la presentación de dichos ratificantes según acuerdo emitido por la misma Juanta de Audiencia de Contestación a las Aclaraciones y Aplicaciones hechas por la parte actora y ofrecimiento y administración de pruebas, celebradas el día 12 de mayo de 1994, lo que trajo como consecuencia que el laudo de fecha 8 de agosto de 1996, emitido por la propia junta fuera desfavorable a los intereses del Instituto Mexicano del Seguro social, toda vez que no se acreditó que a la actora se le había aplicado el beneficio de la cláusula 43 del citado contrato colectivo. Lo que ocasionó un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$86,428.28 (ochenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 28/100 M.N.), considerando la información señalada en el presente documento de conformidad con el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 de la Ley de Presupuestos Contabilidad y Gasto Público se le otorga un termino de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en las oficinas con domicilio en calle Melchor Ocampo número 479, piso 10 colonia Nueva Anzures, México, Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que la documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 10 de febrero de 2003.
El Titular de la Jefatura de Plantación y Finanzas
C.P. Miguel Angel Padilla Giorge
Rúbrica.
(R.- 174209)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25643

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Nal. Vinicola, S.A. con R.F.C. NVI700414ST7, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Guillermo Rodríguez Cruz y Leopoldo Saiz Torres los días 22 y 28 de octubre de 2002, quienes informan que en la calle Bustamante de la colonia Tepalcates, no existe el número 40, por lo que al preguntar a los vecinos de los números 55 y 42, informaron desconocer el número y al contribuyente buscado. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-4-2-B-050395 de fecha 14 de Mayo del 2002, Emitido por el Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, con la que se impone las multas en cumplimiento a la sentencia dictada por la Novena Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de fecha 4 de enero de 2002, dictada en el Juicio de Nulidad número 11348/01-17-09-7, en contra de la resolución 46163 de fecha 24 de abril de 2001, declarandose la validez de la resolución impugnada por el ejercicio de 1997, a través de la cual se le genero el (los) siguiente (s) concepto (s): Multas Impuestas por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$42,049.00 (cuarenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-4-2-B-050395 determinante de el (los) crédito (s) fiscal (es) número (s) H-1901821.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracción I, V y XIII, 8 fracción III y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-09-IV-4-2-B-050395 de fecha 14 de mayo de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09-IV-4-2-B-050395 de fecha 14 de mayo de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Monto del crédito fiscal: \$42,049.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-4-2-B-050395 del 14 de mayo de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México Distrito Federal, código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de enero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.
(R.- 174222)

EDICTOS
AL MARGEN, UN SELLO CON
EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
SECRETARIA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA -MEXICO-
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL
DISTRITO FEDERAL.

Sé notifica al contribuyente NAL.
VINICOLA, S.A. con R.F.C.
NVI700414ST7 el oficio 324-SAT-09-
IV-4-2-B-050395 de fecha 14 de Mayo
del 2002, determinante de los créditos
fiscales número (s) H-1901821
emitido por SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE
AUDITORIA FISCAL DEL ORIENTE
DEL DISTRITO FEDERAL CON
SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL,
con el que se que se impone las
multas en cumplimiento a la sentencia
dictada por la Novena Sala Regional
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal
y Administrativa de fecha 04 de Enero
de 2002, dictada en el Juicio de
Nulidad No.11348/01-17-09-7, en
contra de la resolución 46163 de
fecha 24 de Abril de 2001,
declarandose la validez de la
resolución impugnada por el ejercicio
de 1997, a través de la cual se le
genero el (los) siguiente (s) concepto
(s): MULTAS IMPUESTAS POR
INFRACCIONES A LAS LEYES
TRIBUTARIAS FEDERALES \$
42,049.00 (CUARENTA Y DOS MIL
CUARENTA Y NUEVE PESOS
00/100 M.N.) en virtud de haber
desaparecido e ignorarse su
domicilio. Con fundamento en los
artículos 134 fracción IV y 140 del
Código Fiscal de la Federación
vigente.

MÉXICO, D.F., 26 de Enero del
2003.

EL C. ADMINISTRADOR LOCAL
DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE
DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO
RAMÍREZ VILLANUEVA.

HENKEL MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

La asamblea extraordinaria de accionistas de Henkel Mexicana, S.A. de C.V. celebrada el día 31 de diciembre de 2002 resolvió, entre otras cosas, el disminuir su capital social fijo de \$2,944,864.00 a la cantidad de \$353,384.00, aviso que se presenta para los efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 31 de diciembre de 2002.

Delegado de la Asamblea

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 174233)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A los ciudadanos Jesús Resenos Espinoza y Natalia Crespo Domínguez.

Juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca deducir derechos, por término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 30/2002-III, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, se notifica de la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de febrero de dos mil tres, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. a 24 de enero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México

Lic. Ivonne Hayde Martínez Amigón

Rúbrica.

(R.- 174301)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaria de Acuerdos
Distrito 16 Guadalajara, Jal.
EDICTO

Se practica emplazamiento a Francisco Manuel Chávez Rojas, respecto a la demanda de garantías; promovida por Comité Particular Ejecutivo del Poblado La Calaverna, Municipio de Gómez Farias, Jalisco; Comparezca en el Termino de diez días ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; a defender sus derechos; Tribunal Unitario Agrario Distrito 16, avenida Libertad 1789, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco; Juicio de Amparo D.A. 1213/99. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de circulación en la republica.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de Diciembre de 2002.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Elías Leños Mares.

Rúbrica.

(R.- 174316)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M.- 547651 Broncos de Reynosa y Diseño

P.C. 356/2001 (N-200) 6169

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Club de Futbol Broncos de Reynosa, A.C.

Propietario del Registro Marcario 547651 Broncos de Reynosa y Diseño.

Por escrito de fecha 26 de junio de 2001, con número de folio 6169 presentado en este Instituto, por Abraham G. Alegría Martínez, en representación de Espectáculos Deportivos de Reynosa, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 547651 Broncos de Reynosa y Diseño, propiedad de la empresa Club de Futbol Broncos de Reynosa, A.C. haciendo consistir sus acciones en los artículos 151 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, 90 fracción XV del mismo ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Club de Futbol Broncos de Reynosa, A.C., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá a la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2003.

El Coordinador del Departamental de Cancelación y Caducidad

Gilberto Sánchez Escárcega

Rúbrica.

(R.- 174330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chiapas
Sala Regional en Materia Civil Zona Sur
Secretaría General de Acuerdos
Chiapas

EDICTO

Blanca Delia Castillejos Rincón: donde se encuentre.

En el cuadernillo de amparo número 288/2002, formado con motivo a la demanda de garantías interpuesta por el quejoso licenciados Raúl Vázquez Damián, apoderado legal de la empresa denominada Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, en contra de la sentencia dictada con fecha 11 once de abril del año 2002 dos mil dos en el Toca Civil número 700-A/2001, derivado del expediente civil número 286/1996, relativo al juicio ordinario civil de total y completa nulidad de acta de defunción y certificado de defunción, promovido por el hoy quejoso en contra del director del Registro Civil del Estado, residente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y otros; con fecha 12 doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar y correr traslado por edictos a la tercero perjudicada Blanca Delia Castillejos Rincón, por lo tanto, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 con relación al 167 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le requiere a la citada tercero perjudicada, para que dentro de un término de 30 treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito en el Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a defender sus derechos si así conviniera a sus intereses personales, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en las oficinas que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala. Debiéndose publicar los edictos por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en los estrados de este Tribunal de Alzada. Es menester mencionar que el quejoso alega como conceptos de violación los puntos siguientes: 1) Que la autoridad responsable no entró al fondo de la litis planteada en virtud de que la hoy quejosa carece de legitimación activa para ejercitar la acción de nulidad del acta de defunción a nombre de Rafael Guízar Marroquín, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma correspondiente; 2) Que la autoridad responsable no aplicó debidamente las disposiciones legales del Código Civil no reformado, aplicando la nueva legislación sin ser aplicable, además de que no se hizo una correcta interpretación jurídica de la ley; 3) Que la autoridad responsable aceptó el criterio jurisprudencial aislado que invocó A quo para apoyar y fundamentar su resolución, violando los artículos 14 y 16 constitucionales e indirectamente los artículos 192 y 197 de la Ley de Amparo; y 4) Que la autoridad responsable sin motivo jurídico expresó condena a la quejosa al pago de gastos y costas de ambas instancias.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis., a 9 de enero de 2003.

El Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lic. Manuel de Jesús Hernández Guerra

Rúbrica.

(R.- 174337)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común de los juzgados de Distrito, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, turnado el mismo día a este Juzgado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de Ismael José Gómez Gordillo y Ruelas, Procurador Fiscal de la Federación, promovió demanda ordinaria civil en contra de Inmobiliaria Secar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Julio Santos Coy Perea, Fernando Zárate González, Inmobiliaria Windsor, Sociedad Anónima de Capital Variable, Servitam, Sociedad Anónima de Capital Variable, Corporación Universal de Comercio e Industria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Arrendamientos y Servicios Mazarik, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Serbo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sergio Bolaños Quezada, María Elena Zárate González de Bolaños, Lamberto Salas Guerrero, Morelos Jaime Canseco González, María Eugenia Bolaños Esparza y Virginia Bolaños Esparza, reclamando las prestaciones siguientes: “1.- La declaración de inexistencia jurídica parcial del convenio de dación en pago de fecha 8 de junio de 1992, y del Hádenme al citado convenio, de 8 del mismo mes y año, protocolizado por escritura pública número sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha 7 de octubre de 1993, ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público 17 del Distrito Federal, celebrado por una parte, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del ciudadano Tesorero de la Federación, y por la otra, las ciudadanas María Eugenia Bolaños Esparza, Gloria Villaverde Acosta, y Virginia Bolaños Esparza, como representantes legales de las empresas y personas físicas antes citadas, en los términos de los poderes que fueron anexados a la protocolización antes referida, documentos que en copia certificada se anexan al presente como anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente, por lo que se refiere al predio denominado La Verónica, ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos Cárdenas, integrado con cinco fracciones de terreno, con superficies de 10-50-00 hectáreas, 222-22-03 hectáreas, 62-83-00 hectáreas, y 72-74-97 hectáreas. Las superficies antes citadas y la descripción de su ubicación, linderos y dimensiones, se encuentran descritos en la copia certificada de la relación de bienes propiedad de Grupo Serbo, que también se acompaña a la presente, (anexo 7).- 2.- El pago del valor citado predio, en cantidad de \$7'260,000.00 (siete millones, doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N. actuales), a valor actualizado, hasta la fecha en que se cumpla la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio. 3.- El pago de daños y perjuicios, generados por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio antes citado; y 4.- El pago de gastos y costas, que origine la sustanciación del presente juicio.”. Asimismo, en el auto de ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se dictó el auto que a la letra dice: ...“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación además el 1, 19, 24, 322, 323, 324, 327 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. “Así las cosas, es procedente el embargo de bienes suficientes para garantizar el resultado de juicio con apoyo en la fracción I del artículo 389 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se solicita...”

Ahora bien, mediante auto de veintiséis de septiembre de dos mil dos, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“...en virtud de que se ignora el domicilio de los demandados y hasta la fecha no han podido ser emplazados, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; lo anterior, para que sean emplazados a juicio los codemandados Julio Santos Coy Perea, Fernando Zárate González, Inmobiliaria Windsor, Sociedad Anónima de Capital Variable, Servitam, Sociedad Anónima de Capital Variable y Corporación Universal de Comercio e Industria, Sociedad Anónima de Capital Variable; lo anterior, para dar cumplimiento al auto de admisión de demanda del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho”.

Finalmente, quedan a disposición de los citados codemandados las copias de traslado del escrito inicial de demanda, y del auto admisorio de ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

México, D.F., a 7 de octubre de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 174348)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA; Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículos 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 285,121 de fecha 15 de enero de 2003 ante mí se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Ignacio Urquiza Septién.

Doña Carmen González de Cossío Castanedo viuda de Urquiza, don Juan Ignacio Urquiza González de Cossío, don Angel Urquiza González de Cossío, don Gonzalo Urquiza González de Cossío, don Eduardo Urquiza González de Cossío, don Jaime Urquiza González de Cossío, don Alfonso Urquiza González de Cossío, doña María del Carmen Urquiza González de Cossío de Del Barrio, don Ventura González de Cossío Castanedo, doña Guadalupe Septién Herrán de González de Cossío, don Angel González de Cossío Castanedo, doña María del Pilar Brun Loscertales de González de Cossío, don Javier Ventura González de Cossío Septién, don Alejandro González de Cossío Septién, don Jorge Carlos González de Cossío Septién, doña María Isabel González de Cossío Septién, don Miguel Angel González de Cossío Brun, don Alfonso Pío González de Cossío Brun, también conocido socialmente como (Alfonso González de Cossío Brun), doña María del Pilar González de Cossío Brun y doña Martha González de Cossío Brun, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, don Ventura González de Cossío Castanedo, doña Guadalupe Septién Herrán de González de Cossío, don Angel González de Cossío Castanedo y doña María del Pilar Bru Loscertales de González de Cossío, repudiaron, los legales instituidos a su favor. Don Javier Ventura González de Cossío Septién, don Alejandro González de Cossío Septién, don Jorge Carlos González de Cossío Septién, doña María Isabel González de Cossío Septién, don Miguel Angel González de Cossío Brun, don Alfonso Pío González de Cossío Brun, doña María del Pilar González de Cossío Brun y doña Martha González de Cossío Brun, aceptaron dichos legados, como legatarios sustitutos. Doña Carmen González de Cossío Castanedo viuda de Urquiza, don Juan Ignacio Urquiza González de Cossío, don Angel Urquiza González, don Gonzalo Urquiza González de Cossío, don Eduardo Urquiza González de Cossío, don Jaime Urquiza González de Cossío, don Alfonso Urquiza González de Cossío y doña María del Carmen Urquiza González de Cossío de Del barrio, aceptaron los legados y la herencia dejada a su favor y doña Carmen González de Cossío Castanedo viuda de Urquiza, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará en inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 174358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Felipe Sánchez Zamora
Tercero perjudicado.

En el juicio de amparo número 1492/2002 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Yolanda Cruz Báez, en representación de la sucesión de Moisés Sánchez Zamora, contra actos del juez de lo Civil de Libres, Puebla, y otras autoridades, reclamando todo lo actuado en el juicio de usucapión número 56/985 del índice de la citada autoridad, promovido por José Luis Sánchez Heredia en contra de Felipe Sánchez Zamora, fue señalado como tercero perjudicado Felipe Sánchez Zamora, de quien por acuerdo de veintidós de enero de dos mil tres, se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo en comento por medio de edictos, a efecto de que se presente a este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del mismo, asimismo señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda a fin de que estén en aptitud de apersonarse en el citado juicio de amparo.

Puebla, Pue., a 10 de febrero de 2003.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Roberto Alejandro Sandoval Uribe

Rúbrica.

(R.- 174359)

AVISO NOTARIAL

1a. PUBLICACION

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículos 873 del Código de Procedimientos Civiles y 175 de la Ley del Notariado, en escritura número 11,997 de fecha 31 de enero de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don José Lorenzo Arnulfo Navarro Rodríguez.

Don Saúl Navarro Galván, don Saúl Ramón Navarro Martínez y don Francisco Javier Navarro Martínez, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor, así como el primero el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 3 de febrero de 2003.

Notario No. 87

Lic. Francisco Lozano Noriega

Rúbrica.

(R.- 174360)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículos 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 285,154 de fecha 20 de enero de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Alejandra Messerve García.

Doña Maribel Polanco Messerve y doña Blanca Messerve García, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, así como sus derechos, aceptaron la herencia dejada a su favor y la primera aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protestó desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 174365)

PROMOTORA EL SANTUARIO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula novena de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil denominada Promotora El Santuario, S.A. de C.V., se informa a los accionistas de la sociedad que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de junio de 2002 adoptó las siguientes resoluciones:

1. Decretar un aumento en el capital social variable por la cantidad de \$44'267,704.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos cuatro pesos 00/100, M.N.), integrado por los siguientes conceptos:

(I) Mediante aportaciones en efectivo por un importe total de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/1000, M.N.), para ser realizadas por los accionistas de la sociedad durante el plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, es decir, hasta el día 10 de junio de 2003;

(II) Mediante la capitalización de la prima por suscripción de acciones que aparece registrada en la contabilidad de la sociedad, por un importe de \$16'220,000.00 (dieciséis millones doscientos veinte mil Pesos 00/100, M.N.), en favor de aquellos accionistas que hayan manifestado expresamente a la sociedad su intención de realizar las aportaciones en efectivo a que se refiere el inciso (i) que antecede, y

(III) Mediante la capitalización de pasivos por un importe de \$13'047,704.00 (trece millones cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 00/100, m.n.), en favor de algunos accionistas de la sociedad.

2. Emitir 46'480,186 (cuarenta y seis millones cuatrocientas ochenta mil ciento ochenta y seis) nuevas acciones ordinarias y nominativas, sin expresión de valor nominal, para representar el aumento de capital social antes mencionado.

En virtud de la adopción de las citadas resoluciones, se concede a los accionistas un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este aviso, para que ejerzan el derecho de preferencia que les conceden el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula novena de los Estatutos Sociales, a efecto de lo cual deberán dirigir una comunicación por escrito al suscrito, en el domicilio ubicado en Emilio Castelar número 163, colonia Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal, manifestando su intención de suscribir y pagar las acciones que proporcionalmente les corresponda, en un precio individual por acción de \$0.95239944392 m.n. En caso de que alguno de los accionistas no ejerza oportunamente su derecho de preferencia, los accionistas que sí lo hubieran ejercido gozarán de una segunda preferencia para suscribir las acciones que, en su caso, hayan quedado pendientes de suscripción y pago.

México, Distrito Federal, a 11 de febrero de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Michel Domit Gemayel

Rúbrica.

(R.- 174416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Notificación al testigo: Jorge Lara Guerrero.

En los autos del Juicio Especial de Fianzas número 33/96, promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Fianzas Monterrey Aetna, S.A. que se lleva en este Juzgado con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho se admitió la prueba de ratificación de contenido y firma del documento consistente en la carta de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, que fue ofrecida por la parte actora en promoción de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete a cargo de Jorge Lara Guerrero y apercibiéndolo que de no hacerlo se le impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), asimismo en proveído de veintiocho de enero de dos mil tres se ordenó citar al testigo Jorge Lara Guerrero, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete en tres días en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**; para que se presente a las diez horas con quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil tres en el local de este juzgado a desahogar la prueba de ratificación de contenido y firma a su cargo, apercibido que de no comparecer se tendrá por hecha la ratificación de mérito.

México, D.F., a 07 de febrero de 2003.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R.- 174419)

AEROCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales de Aerocomunicaciones, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2003, a las 12:00 horas en avenida Parque Vía número 190, piso 10, Sala 1, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06599, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable mediante aportación en efectivo y capitalización de deuda Resoluciones al respecto.

II. Nombramiento, Ratificación o Revocación de Consejeros, Comisario y Secretario de la Sociedad.

III. Asuntos varios.

Los accionistas, para tener el derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad ubicadas en avenida Parque Vía número 198, piso 8, oficina 810, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06599 en la Ciudad de México, Distrito Federal (teléfono 52 22 59 20-59 17), a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la Asamblea, los títulos de acciones, así como los demás requisitos legales o fiscales que procedan. Contra la entrega de los documentos antes indicados, se expedirá a los accionistas, inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas, su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por medio de apoderado autorizado con carta poder en los términos de lo previsto por la Cláusula Vigésimo Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.

México, Distrito Federal a 17 de febrero de 2003.

C.P. Alberto Tiburcio Celorio

Comisario

Rúbrica.

(R.- 174429)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS A APLICAR A PARTIR DEL MES MARZO DE 2003

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Periodicidad	Servicio Residencial	Servicio Peq. Empresas	Servicio GC Regular
Cargo por servicio	pesos	mes	27.41	164.45	1,021.59
Distribución con comercialización					
Cargo volumétrico único	pesos por Gcal	-	71.80	32.12	13.78
Distribución sin comercialización					
Cargo por capacidad	pesos por Gcal	-	35.90	16.06	6.89
Cargo por uso	pesos por Gcal	-	35.90	16.06	6.89
Otros servicios regulados					
Adquisición del gas	pesos por Gcal	-	por determinar	por determinar	por determinar
Transporte	pesos por Gcal	-	por determinar	por determinar	por determinar
Almacenamiento	pesos por Gcal	-	por determinar	por determinar	por determinar
Importación	pesos por Gcal		por determinar	por determinar	por determinar
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	acto	2,055.94	2,491.66	31,145.73
Instalación medidor			747.50	747.50	2,491.66
Conexión no estándar	pesos por mt	-	498.33	622.92	1,121.25
Desconexión y reconexión	pesos por acto	acto	249.17	249.17	249.17
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	acto	249.17	249.17	2,491.66
Otros cargos					
Acto administrativo (*)	pesos por acto	acto	124.58	186.88	249.17
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	acto	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	hora	124.58	186.88	249.17
Daños y otros	pesos por hora	hora	124.58	186.88	249.17

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 17 de febrero de 2003

Director de Administración Financiera

Nicolas Verges

Rúbrica

(R.- 144455)

Secretaría de la Defensa Nacional
Comité Institucional de Bienes Inmuebles
CONVOCATORIA
No. SDN-LP-02/2003

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA** de los bienes que a continuación se indican:

Número: SDN-LP-02/2003.

Precio de avalúo.

Ubicación de los bienes:

Descripción:

Avión DC-3, Mat. ETM-6042 (XC-UNO).

\$990,000.00

EDN. AR. 502

(Santa Lucía, Méx.).

Un lote de 993 Kgs. Aprox. de desecho ferroso de segunda, proveniente de material de radiocomunicación.

Precio D.O.F.

de 30-DIC-2002

BTN. Log. Trans. (Los Leones Tacuba, D.F.).

\$0.3902 KG.

Un lote de 30,000 kgs. Aprox. de desecho ferroso de segunda, proveniente de bienes muebles inútiles.

\$0.3902 KG.

ALMS. GRALS. DE INT.

(Campo Mil.No.1-A, D.F.).

Un lote de 27,539 Kgs. Aprox. de desecho ahular, proveniente de llantas segmentadas y/o no renovables.

\$0.0946 KG.

ALMS. GRALS. DE TPTES. (Campo MIL.No.1-A, D.F.).

Un lote de 1,381 Kgs. Aprox. de desecho ahular, proveniente de cámaras de hule.

\$0.3243 KG.

Un lote de 1,141 Kgs. Aprox. de desecho ahular, proveniente de corbatas de hule.

\$0.0531 KG.

Un lote de 700 Kgs. Aprox. de desecho ferroso de segunda, proveniente de un equipo de laboratorio diesel.

\$0.3902 KG.

La venta de bases se llevará a cabo a través del modulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir del 20 de febrero y hasta las 1400 horas del día 5 de marzo de 2003, con un precio de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m. n.) más I.V.A.; estando a disposición solamente para consulta en la página de Internet www.sedena.gob.mx. El pago por la enajenación y venta de bases de licitación pública (Clave 600017) deberá efectuarse en los Bancos autorizados utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos), a nombre de la Tesorería de la Federación.

Únicamente se permitirá la participación de quienes adquieran las bases. Las propuestas deben presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja expedido por una Institución Bancaria a favor de la Tesofe, por el 10% del precio mínimo de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada Tesorería, o bien se devolverá a los participantes no adjudicados al término de la enajenación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo a las 09:00 horas del 28 de febrero del presente año en la Sección de Control de Inventarios, de la Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 09:00 horas del día 6 de marzo del 2003, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de

ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 09:00 horas del día 7 del mismo mes y año.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta el día 28 de marzo del año 2003. Los pagos motivo de esta enajenación deben hacerse por adelantado y a nombre de la TESOFE.

Lomas de Sotelo, D. F., a 14 de febrero de 2003.

El Secretario Ejecutivo Suplente,

Comité BB.MM.

Gral.Brig.Intdte.D.E.M. Rodrigo A. Arteaga Ocampo

Rúbrica.

(R.- 174488)

LA PENINSULA SEGUROS S.A.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 (cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		111,470,291.63
111	Valores y operaciones con productos derivados	81,999,563.96	
112	Valores	81,999,563.96	
113	Gubernamentales	15,821,011.06	
114	Empresas privadas	68,334,200.85	
115	Tasa conocida	27,680,874.11	
116	Renta variable	40,653,326.74	
117	Valuación neta	(2,184,650.17)	
118	Deudores por intereses	29,002.22	
119	Estimación para castigos	0.00	
120	(-) Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Prestamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	29,470,727.67	
131	Inmuebles	18,353,671.94	
132	Valuación neta	12,135,365.62	
133	(-) Depreciación	1,018,309.89	
134	Inversiones para obligaciones laborales al ret.	6,255,957.95	
135	Disponibilidad	3,034,878.34	
136	Caja y bancos	3,034,878.34	
137	Deudores	50,167,680.69	
138	Por primas	43,217,223.19	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	1,364,473.91	
141	Prestamos al personal	1,479,417.04	
142	Otros	4,106,566.55	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores	128,417,029.25	
145	Instituciones de seguros y fianzas	41,134,678.59	
146	Depósitos retenidos	(808.23)	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	87,283,158.89	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafian. en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos	9,437,126.19	
154	Mobiliario y equipo	4,077,387.29	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	4,551,536.90	
157	Gastos amortizables	808,202.00	
158	(-) Amortización	0.00	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma el activo	308,782,964.05	
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas	195,468,696.86	

211	De riesgos en curso	50,351,435.42
212	Vida	8,213,958.79
213	Accidentes y enfermedades	1,784,842.34
214	Daños	40,352,634.29
215	Fianzas en vigor	0.00
216	De obligaciones contractuales	141,334,077.26
217	Por siniestros y vencimientos	125,911,310.15
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	6,911,000.00
219	Por dividendos sobre pólizas	4,023,180.17
220	Fondos de seguros en administración	4,096,295.14
221	Por primas en deposito	392,291.80
222	De previsión	3,783,184.18
223	Previsión	0.00
224	Riesgos catastróficos	3,783,184.18
225	Contingencia	0.00
226	Especiales	0.00
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro	6,131,796.82
228	Acreedores	6,512,553.06
229	Agentes y ajustadores	5,009,167.72
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00
232	Diversos	1,503,385.34
233	Reaseguradores y reafianzadores	4,159,225.61
234	Instituciones de seguros y fianzas	3,087,202.17
235	Depósitos retenidos	1,072,023.44
236	Otras participaciones	0.00
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00
238	Operaciones con productos derivados	
239	Financiamientos obtenidos	0.00
240	Emision de deuda	
241	Por obligaciones subor. No suscep.de conv. En acc.	0.00
242	Otros títulos de crédito	0.00
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00
238	Otros pasivos	9,718,641.55
239	Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00
240	Provisiones para el pago de impuestos	0.00
241	Otras obligaciones	7,882,802.11
242	Créditos diferidos	1,835,839.44
	Suma el pasivo	221,990,913.90
300	Capital	
310	Capital o fondo social pagado	169,191,013.16
311	Capital o fondo social	169,191,013.16
312	(-) capital o fondo no suscrito	0.00
313	(-) capital o fondo no exhibido	0.00
314	(-) acciones propias recompradas	0.00
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	0.00
316	Reservas	30,022,963.56
317	Legal	10,022,963.56
318	Para adquisición de acciones propias	0.00
319	Otras	20,000,000.00
320	Superávit por valuación	0.00
321	Subsidiarias	0.00
322	Efecto de impuestos diferidos	0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores	(57,852,988.55)
324	Resultado del ejercicio	(21,123,489.69)
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(33,445,448.33)
	Suma el capital	86,792,050.15

	Suma el pasivo y capital	308,782,964.05	0.00
	Cuentas de orden		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	60,069,110.90	
910	Cuentas de Registro	14,177,055.42	

El capital pagado incluye las cantidad de \$ 1,074,250.00, Moneda Nacional, Originada por la Capitalización parcial del superávit por revaluación de Inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor .

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

CP.Manuel R.Castellanos Reyes

Rúbrica.

Comisario

CP. Pedro Manzanilla Bravo

Rúbrica.

Contador General

CP. Tomas A. Garcia Perez

Rúbrica.

(R.- 174508)

CAMIONES Y MOTORES INTERNATIONAL
DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Conforme a lo dispuesto por los artículos 223, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Guillermo Villaseñor Tadeo, en mi carácter de delegado especial de la asamblea de socios de Camiones y Motores Internacional de México, S. de R.L. de C.V., hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

1.- Con fecha 10 de febrero de 2003, en el domicilio social de Camiones y Motores Internacional de México, S. de R.L. de C.V., se reunieron, mediante apoderado, los accionistas de la Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea socios, en la cual, entre otros asuntos, se aprobó la transformación de Camiones y Motores Internacional de México, S. de R.L. de C.V., a Camiones y Motores Internacional de México, S.A. de C.V. Asimismo, se resolvió modificar en su totalidad los estatutos sociales para reflejar dicha transformación.

2. La transformación de la Sociedad surte efectos para los accionistas a partir de la fecha de celebración de la asamblea y, frente a terceros que pudieran tener un derecho de crédito en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles con motivo de esta transformación el 28 de febrero de 2003, previa inscripción de las resoluciones correspondientes en el Registro Público de Comercio del domicilio social, en vista de que los principales acreedores han manifestado su conformidad para llevar a cabo la transformación, o bien, con respecto a los demás créditos, se ha pactado el pago de los mismos, dándose por vencidos los mismos.

En virtud de lo anterior, se procede a publicar el siguiente balance con cifras al 31 de enero de 2003.

México, Distrito Federal a 17 de febrero 2003.

Guillermo Villaseñor Tadeo

Delegado Especial

Rúbrica.

CAMIONES Y MOTORES INTERNACIONAL DE MÉXICO, S.DE R.L DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE ENERO DEL 2003

(pesos constantes)

(miles de pesos)

Activo

Circulante

Inversiones temporales y bancos 495,979

Cuentas por cobrar 543,645

Impuestos pagados por anticipado 102,390

Inventarios 373,390

Suma de activo circulante 1,515,405

Fijo

Propiedad planta y equipo 938,503

Depreciación acumulada -239,942

Suma activo fijo neto 698,561

Diferido

Gastos pagados por anticipado 33,106

Suma activo diferido 33,106

Suma total activo 2,247,072

Pasivo

A corto plazo

Proveedores producción 147,464

Proveedores refacciones 31,839

Acreedores diversos 75,057

Compania controladora y afiliada 270,909

Impuestos por pagar 58,958

ISR diferido 155,748

Otros pasivos 100,728

Suma pasivo a corto plazo 840,704

A largo plazo

ITEC. Corp. 152,279

Suma total pasivo 992,982

Capital contable

Capital social reexpresado	651,295
Resultado de Ejerc. anteriores Rexp.	604,992
Resultado del ejercicio histórico	-2,197
Suma total capital contable	1,254,090
Suma pasivo y capital	2,247,072
Contraloría	
Guadalupe Ruiz Ordaz	
Rúbrica.	
(R.- 174521)	

BIO-RAD, S.A. Y BIO-RAD LABORATORIES MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Nota aclaratoria:

Por medio del presente y toda vez que la publicación del Aviso de Fusión de fecha 29 de enero de 2003 entre las empresas Bio Rad. S.A. y Bio Rad Laboratories México, S.A. de C.V. con número de registro R-220119 dice: Bio Rad Laboratories, S.A. de C.V., pero en realidad en todas y cada una de las secciones donde viene este nombre debe de decir Bio Rad Laboratories México, S.A. de C.V. Mucho le agradeceré se lleve a cabo la corrección correspondiente con la finalidad de que el Aviso de Fusión quede publicado correctamente.

Asimismo, le solicito atentamente me indique la fecha de la publicación.

Atentamente,

México D.F., a 10 de febrero de 2003

Bio Rad, S.A. y Bio-Rad

Laboratories México, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Gerardo Iñigo Heras

Rúbrica.

(R.- 174525)

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PENINSULA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE FEBRERO DE 2003.
(CIFRAS EN PESOS)**

Activo

Suma activo 0.00

Pasivo y capital

Suma pasivo 0.00

Suma capital contable 0.00

Suma pasivo y capital 0.00

Se publica en cumplimiento al articulo 247, fraccion ii, de la IEy General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 20 de febrero de 2003.

C.P. Norma del Carmen Mejia Sanchez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 174527)

DOMICILIO FINANCIERA RURAL

AVISO

Para los efectos correspondientes, se informa que la Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 2002, tendrá su domicilio en avenida Baja California número 261 7º. piso colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, teléfonos 52.30.16.49 y 52.30.16.02 en México, Distrito Federal.

México, D.F. a 21 de febrero de 2003

Dr. José Antonio Meade Kuribreña

Director General

Rúbrica.

(R.- 174538)